



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 44 -2022- MVMT

Villa María del Triunfo, 11 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 011-2022-GDU/MDVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 170-2022-GM/MVMT y el Memorandum N° 174-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 054-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a delegar en el Gerente de Desarrollo Urbano, las facultades administrativas necesarias en relación al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

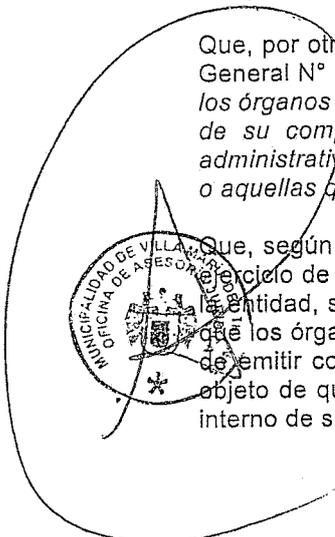
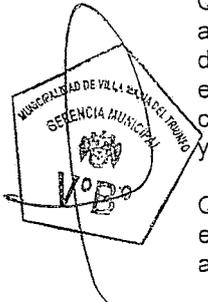
Que, asimismo el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que tiene bajo su ámbito la simplificación administrativa, tiene como propósito identificar y eliminar requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos administrativos y reducir los tiempos de espera. La priorización de las acciones de simplificación administrativa toma en cuenta si los procedimientos son de alta demanda, de prioridad para la población, impactan en múltiples actividades económicas, tienen elevados costos de cumplimiento, tiempos de espera o número de quejas y sugerencias, entre otros criterios similares;

Que, por otro lado, el numeral 83.1 del Artículo 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, según el numeral 85.1 del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, el numeral 85.2 establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMVT
un mejor futuro.

Que, de acuerdo con los Anexos N° 01 y 02 de la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB "LINEAMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS GOBIERNOS LOCALES", establece que las Declaraciones Juradas que indiquen que la Inversión se ejecutará de forma indirecta, que no tienen proyectos paralizados, pendientes por recepción, liquidar y cerrar que hayan sido transferidos en años anteriores por el MVCS y que la zona de intervención se localiza en una circunscripción dentro de las competencias del Gobierno Local, deberán ser emitidas y suscritas por el Titular de la Unidad Ejecutora (Alcalde);

Que, con el Informe N° 011-2022-GDU/MDVMT, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la necesidad de delegar facultades administrativas al funcionario con competencia funcional de esta entidad en relación a la prosecución de los procedimientos administrativos que requiere el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, esto a fin de llevar a cabo la ejecución de obras asignadas para realizar actividades que conlleven a la contribución en mejora del espacio público de los barrios urbanos con población prioritariamente vulnerable del referido programa;

Que, mediante el Memorandum N° 170-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, considera que el representante para el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB), debe ser el Gerente de Desarrollo Urbano;

Que, de acuerdo con el Informe N° 054-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión de Resolución de Alcaldía que delegue al Gerente de Desarrollo Urbano las facultades administrativas necesarias para la emisión y suscripción de los documentos referidos según la normativa expuesta en relación al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB. No existiendo impedimento legal alguno, estando a que la función de suscripción no es indelegable;

Que, a través del Memorandum N° 174-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, las facultades administrativas necesarias en relación al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, así como la emisión y suscripción de los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada que indique que la Inversión se ejecutará de forma indirecta.
2. Declaración Jurada que indique que no tienen proyectos paralizados, pendientes por recepción, liquidar y cerrar que hayan sido transferidos en años anteriores por el MVCS.
3. Declaración Jurada que indique que la zona de intervención se localiza en una circunscripción dentro de las competencias del Gobierno Local. Asimismo, se deberá declarar que el proyecto no se encuentra en ejecución ni cuenta con el financiamiento total o parcial, de otros organismos estatales o fuentes de cooperación internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la misma en el Portal Institucional: www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernandez
ALCALDE